



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 0014-2023-MPH-CM.**

Huancabamba 29 de Marzo del 2023.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023-MPH-CM, de fecha 29 de Marzo del 2023, el Informe N° 001-2023-MPH-GM-GDSE-OGA/EM, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la encargada del Programa Municipal EDUCCA, Carta N° 181-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 10 de marzo del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Informe N° 0527-2023-GAJ/MPH, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 056-MPH-SEC-GRAL/KRCM, de fecha 16 de marzo del 2023, de la Gerencia de Secretaría General, Informe N° 415-2023-MPH-GPP, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen N° 002-2023-MPH-CECDyT-PSDTA, de fecha 22 de marzo del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales; en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, asimismo el numeral 7) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo I de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como a sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0014-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de Marzo del 2023 (02 de 02).

Que, el Artículo 8° del citado cuerpo normativo, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH-GM-GDSE.OGA/EM, de fecha 15 de febrero del 2023, la encargada del Programa Municipal EDUCCA – 2023, solicita a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante Ordenanza Municipal;

Que, a través de la Carta N° 108-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, manifiesta a la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante ordenanza municipal, que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de compartimiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de la Provincia;

Que, mediante Informe N° 0527-2023-GAJ-RAFF, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda: Derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, para que en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y conforme a sus atribuciones proceda aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, mediante Informe N° 056-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 16 de marzo del 2023, la Gerente de Secretaría General, remite actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Educación, Cultura, Deportes, Recreación y Turismo, para que emita dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 415-2023-MPH-GPP, de fecha 20 de marzo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal sobre disponibilidad presupuestal para la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA 2023; por el monto de S/.23,585.00 soles;

Que, mediante Dictamen N°002-2023-MPH-CEPCDIYAL, de fecha 22 de marzo del 2023, la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, dictaminaron favorablemente señalando que se deberá elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal para que en virtud a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a sus atribuciones





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0014-2023-MPH.ALC. de fecha 27 de Marzo del 2023 (03 de 03).

procedan aprobar el Proyecto de Ordenanza que apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, posterior a su aprobación se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente a la aprobación del Plan de Trabajo – 2023 – EDUCCA;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba “EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA”, la misma que está compuesta por ocho (08) Artículos, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y a la Oficina de Gestión Ambiental y demás áreas competentes, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y Oficina de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia de la Entidad, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
  
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS  
ALCALDE

Distribución:  
G.M.  
G. A.J  
G.D.S.E.  
OF. Gestión Ambiental  
Of. Informática.  
Alcaldía.  
HLC/lrc

